

## Disciplina Escolar y Alumnos con Discapacidad

Este material informativo comparte datos sobre la disciplina de los alumnos con discapacidades. Específicamente, los estudiantes con discapacidades no deben ser castigados por comportamientos causados por sus discapacidades; en cambio, las escuelas deben proporcionar apoyos y servicios apropiados para tratar los comportamientos de los estudiantes. Estos derechos provienen de la Ley de Educación de Personas con Discapacidades, pero también pueden aplicarse a los estudiantes que reciben servicios a través de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación.

### Conceptos Importantes

Manifestación: El comportamiento adverso causado por, o relacionado con, la discapacidad de un alumno se considera una manifestación de dicha discapacidad.

Asignación: Una asignación es el entorno en el que un alumno recibe educación.

Expulsión: Una expulsión o suspensión, se produce cuando se modifica la asignación de un alumno por motivos disciplinarios.

### ¿Con qué frecuencia puede un centro escolar expulsar a un alumno discapacitado sin tener que revisar sus necesidades?

Un cambio de asignación durante cualquier parte de la jornada escolar, incluida la suspensión del autobús o la detención durante el almuerzo, constituye un día de expulsión. Se produce un "cambio disciplinario de asignación" cuando la escuela ordena que un alumno discapacitado esté sujeto a:

- 10 días consecutivos de expulsión disciplinaria; o
- 10 días acumulativos de expulsión, si el comportamiento del alumno es sustancialmente similar al comportamiento que causó las expulsiones anteriores.

Al considerar si 10 días acumulativos de expulsión constituyen un cambio disciplinario de asignación, hay que tener en cuenta la similitud del comportamiento del alumno en cada incidente, así como la duración de cada expulsión, la cantidad total de tiempo que el alumno estuvo expulsado y la proximidad en el tiempo de las expulsiones.



## **¿Cómo se determina que el comportamiento de un alumno es una manifestación de su discapacidad?**

En un plazo de 10 días escolares a partir de cualquier cambio disciplinario de asignación, debe celebrarse una reunión sobre el caso para que los participantes puedan determinar si el comportamiento del alumno es una manifestación de su discapacidad. Específicamente, los participantes deben decidir si el comportamiento que motivó las suspensiones fue:

1. causado por la discapacidad del alumno o tenía una relación directa y sustancial con ella; o
2. el resultado directo del incumplimiento por parte de la escuela del programa educativo individualizado (*conocido en Inglés como IEP*) del alumno.

## **¿Qué ocurre si el comportamiento de un alumno es una manifestación de su discapacidad?**

La escuela debe regresar al alumno a su asignación ubicación anterior, y realizar una Evaluación Funcional de la Conducta (*Functional Behavior Assessment, FBA*) del alumno y aplicar un Plan de Intervención de la Conducta (*Behavior Intervention Plan, BIP*).

## **¿Qué ocurre si el comportamiento de un alumno no es una manifestación de su discapacidad?**

La escuela puede aplicar los procedimientos disciplinarios pertinentes que se aplicarían a un alumno sin discapacidad. Sin embargo, incluso si se retira al alumno, la escuela debe seguir prestándole los servicios adecuados. El alumno debe seguir participando en el plan de estudios general, progresar hacia sus objetivos del IEP y recibir los apoyos y servicios adecuados de conformidad con su FBA y BIP.

## **¿Qué es una FBA?**

Una FBA, o "evaluación funcional del comportamiento", identifica patrones en el comportamiento de un alumno y su propósito o función para el alumno.

## **¿Qué es un BIP?**

Un BIP, o "plan de intervención conductual", es un plan que describe:

- El patrón de comportamiento que impide el aprendizaje del alumno o de los demás;
  - El propósito o la función del comportamiento, según lo identificado en una FBA;
  - Intervenciones positivas, apoyos y otras estrategias para corregir el comportamiento.
-



## **¿Por qué se colocaría a un alumno en un entorno educativo alternativo?**

Una escuela puede colocar a un estudiante en un Entorno Educativo Alternativo Provisional (IAES) durante 45 días, independientemente de una determinación de manifestación de conducta, si el estudiante:

- Lleva un arma a la escuela o tiene un arma;
- A sabiendas tiene o usa drogas ilegales o participa en la venta de una sustancia controlada; o
- Inflige lesiones corporales graves a otra persona.

Es importante señalar que, si se coloca a un alumno en un IAES, la escuela debe seguir prestándole los servicios adecuados. Se debe permitir que el estudiante continúe participando en el plan de estudios general, progrese hacia sus objetivos del IEP y reciba apoyos y servicios de acuerdo con su FPA y BIP.

## **¿Se aplican los procedimientos descritos en este material informativo en el sistema de justicia de menores?**

No, los procedimientos disciplinarios escolares sólo se aplican en el ámbito educativo y no necesariamente en el sistema de justicia de menores.

## **¿Dónde puedo obtener ayuda si mi hijo con discapacidad ha sido expulsado por comportamientos causados por su discapacidad?**

Si desea ayuda para abogar por un estudiante cuyos derechos disciplinarios están siendo violados, puede ponerse en contacto con Indiana Disability Rights. Para pedir ayuda, llame al 317-722-5555 o al 800-622-4845. También puede ponerse en contacto con nosotros en: <https://in.accessgov.com/idr/Forms/Page/idr/for-help-fill-this-out/0>.